



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00026 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	PAOLA ANDREA, MÓNICA PATRICIA Y JULIANA DURAN QUICENO
DEMANDADO	E.P.S. SANITAS, CLÍNICA EL ROSARIO, NUEVA CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN, NEOVID I.P.S., CLÍNICA SOMA
LLAMADO	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., SEGUROS DEL ESTADO S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
TEMAS	TRASLADO EXCEPCIONES - OBJECION JURAMENTO

Estando debidamente integrado el contradictorio, y presentadas en término las contestaciones de la demanda, reforma de la demanda, y de los llamamientos en garantía, se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO, por el término de CINCO (5) DÍAS, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, formulada OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO, conforme al inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de CINCO (5) DÍAS, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

D.B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0febb0472ff1578a5ddf78d52abaf0bf2c8e5702b0945ada60b7fe68112ed5**

Documento generado en 19/09/2022 12:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>